



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0696-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 19 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2022-035329, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0705-2022-VRI-UJFSC, de fecha 03 de agosto de 2022, presentado por el Vicerrector de Investigación, quien remite Reglamento para Fomentar la Investigación a través de Fondos Concursables en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; Informe N° 084-2022-AR/UPyR, Proveído N° 03425-2022-OPyP; Decreto N° 5430-2022-R-UNJFSC; **Acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Universitario, de fecha 18 de agosto de 2022, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;*

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.”;*

Que, el Vicerrectorado de Investigación, coherente con la misión de la Universidad, promueve la ejecución de la investigación científica, humanística, tecnológica e intercultural, en concordancia con los propósitos de la institución y con las líneas de investigación enfocadas en la problemática local, regional y nacional que contribuya con el desarrollo de la nación, planteando soluciones a los problemas educativos; en ese sentido, ha elaborado el Reglamento para Fomentar la Investigación a través de Fondos Concursables en esta Casa Superior de Estudios,

Que, el objetivo del precitado Reglamento es establecer el procedimiento normativo relacionado al desarrollo del proceso de los concursos de proyectos de investigación, con los fondos asignados anualmente, cuyas disposiciones son de





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0696-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 19 de agosto de 2022

obligatorio cumplimiento para todos los docentes nombrados y contratados, así como los estudiantes y egresados de pregrado, posgrado y de segunda especialidad;

Que, mediante documento de visto, el Vicerrector de Investigación, remite al Rectorado el acotado Reglamento para su respectiva aprobación en Consejo Universitario; el mismo que establece los procedimientos normativos para la ejecución de los concursos de proyectos de investigación en nuestra universidad;

Que, el Titular de la Entidad, con Decreto N° 5207-2022-R-UNJFSC, de fecha 05 de agosto de 2022, solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emita informe a través de la Unidad Técnica respectiva;

Que, al correr traslado el Jefe del Área de Racionalización, con Informe N° 084-2022-AR/UPyR, de fecha 09 de agosto de 2022, comunica que luego de revisar el proyecto de Reglamento para Fomentar la Investigación a través de Fondos Concursables en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, éste está al amparo de las atribuciones otorgadas al Vicerrector de Investigación de acuerdo al Artículo 256° del Estatuto vigente, sugiriendo su aprobación mediante acto resolutivo, para su ejecución y aplicación; informe que es derivado al Rectorado por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Proveído N° 03425-2022-OPyP, de fecha 11 de agosto de 2022;



Que, a su turno, el Titular de la Entidad, mediante Decreto N° 5430-2022-R-UNJFSC, de fecha 11 de agosto de 2022, dispone que el presente expediente sea visto en Consejo Universitario;

Que, en **Sesión Extraordinaria virtual de fecha 18 de agosto de 2022**, el Consejo Universitario acordó, entre otros puntos, el siguiente: ***“Aprobar, el Reglamento para Fomentar la Investigación a través de Fondos Concursables en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión-UNJFSC, que consta de IX Capítulos, 51 Artículos, Cinco Disposiciones Complementarias, Cuatro Disposiciones Finales y 08 Anexos”*** que corre inserto al presente expediente;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad y al acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria virtual de Consejo Universitario de fecha 18 de agosto de 2022;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el REGLAMENTO PARA FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN A TRAVÉS DE FONDOS CONCURSABLES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0696-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 19 de agosto de 2022

JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN-UNJFSC, que consta de IX Capítulos, 51 Artículos, Cinco Disposiciones Complementarias, Cuatro Disposiciones Finales y 08 Anexos, que en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.




Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/nga.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

VRI - UNJFSC



**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**
LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**REGLAMENTO PARA FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN A TRAVÉS
DE FONDOS CONCURSABLES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION - UNJFSC**

HUACHO - 2022.



INDICE

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES	5
Artículo 1° . – Objetivo.	5
Artículo 2° . – Alcance.	5
Artículo 3° . – Base legal.....	5
CAPITULO II LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y MONTOS DE FINANCIAMIENTO.....	6
Artículo 4° . – De las líneas de investigación.....	6
Artículo 5° . – Montos de financiamiento.	6
Artículo 6° . – Naturaleza de los proyectos de investigación.....	7
CAPÍTULO III DE LOS PARTICIPANTES DEL CONCURSO Y DURACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES.....	8
Artículo 7° . – De los participantes y su conformación.	8
Artículo 8° . – Participación y responsabilidades.	8
Artículo 9° . – Restricciones a la participación de las convocatorias.	9
Artículo 10° . – Conformación y nuevos integrantes del equipo investigador.....	9
Artículo 11° . – Participación de los estudiantes y egresados.....	9
Artículo 12° . – Condiciones de participación.	9
Artículo 13° . – Duración de trabajos de investigación.	10
CAPITULO IV DEL PROCESO DEL CONCURSO.....	10
Artículo 14° . – De la convocatoria.....	10
Artículo 15° . – De las Bases.	10
Artículo 16° . – Absolución de consultas.....	11
Artículo 17° . – De la presentación y recepción de las propuestas.....	11
Artículo 18° . – Requisitos generales para admisión del proyecto.	11
Artículo 19° . – De la admisión para la evaluación.....	11
Artículo 20° . – Viabilidad del expediente	12
Artículo 21° . – Del levantamiento de observaciones.	13
Artículo 22° . – De la verificación de originalidad del proyecto.....	13
Artículo 23° . – De la verificación de la consistencia del presupuesto.....	13
Artículo 24° . – De la evaluación y resultados finales.....	13
Artículo 25° . – De los criterios generales a evaluar.....	13



VRI - UNJFSC

Artículo 26°. – Evaluación de las propuestas de trabajos de investigación conducentes a la obtención del título profesional y grados de bachiller, maestro o doctor.	13
Artículo 27°. – Evaluación de las propuestas de investigación para estudiantes de pregrado.....	13
Artículo 28°. – Del Financiamiento a los proyectos de investigación.	14
Artículo 29°. – De los proyectos que podrán ejecutarse de manera autofinanciada.	14
Artículo 30°. – Del procedimiento para desembolso del financiamiento.	14
CAPITULO V DEL JURADO EVALUADOR.....	15
Artículo 31°. – Conformación del Jurado Evaluador.	15
Artículo 32°. – De las funciones y atribuciones del Jurado Evaluador:	15
Artículo 33°. – Incompatibilidad de los miembros del Jurado Evaluador.	15
CAPITULO VI DEL FINANCIAMIENTO, GASTOS DEL PROYECTO Y OTROS	16
Artículo 34°. – De la ejecución de gastos.	16
Artículo 35°. – De los gastos por adquisiciones.....	16
Artículo 36°. – Restricciones de gastos.	16
Artículo 37°. – Del lugar para el desarrollo de la investigación.	17
Artículo 38°. – Del procedimiento para el financiamiento de los proyectos ganadores	17
CAPITULO VII DEL MONITOREO, EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS, DE LOS INFORMES DE INVESTIGACION Y DEVOLUCIÓN DE EQUIPOS	17
Artículo 39°. – Del monitoreo y evaluación.....	17
Artículo 40°. – De los informes de avance y final.....	17
Artículo 41°. – Del informe económico.	18
Artículo 42°. – De la presentación de los informes de avance, económicos y final.....	18
Artículo 43°. – Del contenido del informe final.....	18
Artículo 44°. – De la evaluación para la culminación del proceso de investigación.	18
Artículo 45°. – De la inhabilitación para futuras convocatorias.....	19
Artículo 46°. – Del destino de los equipos y bienes de capital.....	19
CAPITULO VIII DE LAS FALTAS, SANCIONES Y SUSPENSIONES	19
Artículo 47°. – De las faltas.....	19
Artículo 48°. – De las sanciones.	20
Artículo 49°. – Otras sanciones aplicables.	20
CAPITULO IX DE LA SUSPENSIÓN, PRÓRROGA Y CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....	20



VRI - UNJFSC

Artículo 50°. – De la suspensión por disposición del VRI y/o a solicitud del Coordinador del proyecto.	20
Artículo 51°. – De la cancelación del proyecto de investigación.....	21
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	21
DISPOSICIONES FINALES	22
ANEXO 01	23
LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES VINCULADAS A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO A NIVEL DE PREGRADO, POSGRAD Y SEGUNDA ESPECIALIDAD	23
ANEXO 02.....	30
CARTA DE PRESENTACIÓN	30
ANEXO 03	31
DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DEL PROYECTO	31
ANEXO 04	32
ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	32
ANEXO 05	33
DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD DEL DOCENTE INVESTIGADOR (*).....	33
ANEXO 06	34
DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD DEL DOCENTE DESIGNADO COMO INTEGRANTE DEL JURADO EVALUADOR (*).....	34
ANEXO 07	35
COMPROMISO DEL COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO / ASESOR DE TESIS (*) RESPECTO A LAS OBLIGACIONES Y CONTROL ECONÓMICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.....	35
ANEXO 08	37
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	37



**REGLAMENTO PARA FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN A TRAVÉS DE FONDOS
CONCURSABLES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ
CARRION - UNJFSC**

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1°. – Objetivo.

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer el procedimiento normativo relacionados al desarrollo del proceso de los concursos de proyectos de investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (en adelante UNJFSC), con los fondos asignados anualmente.

Artículo 2°. – Alcance.

Las disposiciones del presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento para todos los docentes nombrados y contratados, así como a los estudiantes y egresados de pregrado, posgrado y de segunda especialidad.

Artículo 3°. - Base legal.

El presente Reglamento, está sustentado, entre otros, en el siguiente marco normativo y legal:

- Ley Universitaria N° 30220 y modificatorias.
- Ley N° 26821 Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 28611 Ley General del Medio Ambiente.
- Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal.
- Ley N° 28451- Ley que crea el fondo de desarrollo socioeconómico FOCAM
- Ley N° 27506 – Ley del Canon y modificatorias (Ley 28077 y 28322)
- Ley N° 28258 – Ley de Regalías Minera y su Reglamento.
- Ley N° 29733 – Ley de Protección de datos personales.
- Códigos Deontológicos de los Colegios Profesionales del Perú.
- Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de autor y modificado con Ley N° 30276.
- Ley N° 28303 - Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. CONCYETC y modificatorias (Ley N° 28613 y N° 30806).
- D.S. N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



VRI - UNJFSC

- Estatuto vigente de la UNJFSC – Cuarta Edición y modificatorias, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N.º 025-2019-AU/UNJFSC de fecha 09 de diciembre de 2019.
- Resolución N.º 012-2020-CD/SUNEDU, que otorga el Licenciamiento Institucional.
- Reglamento General de Investigación, aprobado con RCU N.º 106-2022-CU-UNJFSC.
- Reglamento del Docente Investigador de la UNJFSC, aprobado con R.C.U. N.º 0563-2022-CU-UNJFSC de fecha 23 de junio del 2022.
- R.C.U. N.º 0219-2022-CU-UNJFSC – Aprueba Líneas de investigación y priorización.
- R.C.U. N.º 1242-2019-CU-UNJFSC - Código de Ética de Investigación.
- R.C.U. N.º 0146-2020-CU-UNJFSC (Art. 3º) que aprueba la Directiva de Procedimientos para el uso del software antiplagio en la UNJFSC.
- R.P. N.º 214-2018-CONCYTEC-P Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica financiados con recursos públicos, provenientes del Canon en Universidades Públicas.
- Reglamento General para el Otorgamiento de Grados y Títulos Profesionales (Versión 02) - RCU N.º 0944-2021-CU-UNJFSC de fecha 31 de diciembre de 2021.
- Ley del Servicio Civil N.º 30057 y su Reglamento.
- Otra normatividad aplicable conexas.

CAPITULO II

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y MONTOS DE FINANCIAMIENTO

Artículo 4º. – De las líneas de investigación.

Las líneas de investigación que promueve la UNJFSC están vinculadas a los programas de estudios a nivel de pregrado, posgrado y segunda especialidad y se enmarcan en las establecidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Estas líneas, están desarrolladas en el **Anexo 01** del presente Reglamento.

Artículo 5º. – Montos de financiamiento.

La UNJFSC financiará los proyectos de investigación, según la fuente de financiamiento y en los montos máximos siguientes:

- a). **Recursos Determinados** (provenientes de Canon, Focam y Regalías Mineras), hasta por un monto de **S/. 500,000.00** (Quinientos mil soles) por cada proyecto de investigación no formativa, siendo el monto mínimo el 10% de lo establecido.



VRI - UNJFSC

b). Recursos Ordinarios, hasta por un monto de S/35,000.00 (Treinta y cinco mil soles) por cada proyecto de investigación no formativa.

c). Recursos Ordinarios o Recursos Directamente Recaudados:

- Hasta por un monto de S/ 5, 000.00 (Cinco mil soles) por cada proyecto de investigación formativa para la obtención del título profesional (tesis) o grado académico de bachiller, de maestría o doctorado.
- Hasta por un monto de S/ 2,500.00 (dos mil quinientos soles) para trabajos de investigación formativa para ser realizados por estudiantes, como parte de su formación académica.

Excepcionalmente, del monto a financiar de los proyectos de investigación (Líneas OCDE) orientadas al área de salud, podrá otorgarse hasta un 20% adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, debiéndose establecerse esta posibilidad en las respectivas Bases del Concurso. (Alcance al literal a y b)

Artículo 6°. – Naturaleza de los proyectos de investigación.

La UNJFSC considera por la fuente de financiamiento la naturaleza de los proyectos de investigación a desarrollar:

Con Recursos Determinados – Investigación No Formativa (docentes)

De acuerdo a la Ley de los recursos determinados provenientes de FOCAM, CANON y REGALÍAS MINERAS que las universidades públicas reciben, serán utilizados en el financiamiento y cofinanciamiento de investigaciones priorizadas en los temas siguientes: Preservación de la biodiversidad y del ecosistema de la zona de influencia del proyecto Camisea, identificación y desarrollo de las potencialidades económicas de la zona de impacto del proyecto Camisea, salud pública y prevención de enfermedades endémicas, y utilización eficiente de energía renovables.

Con Recursos Ordinarios – Investigación Formativa y No Formativa (docentes, estudiantes)

Los recursos ordinarios serán utilizados en el desarrollo de los proyectos de investigación no formativa (docentes) y formativa (estudiantes), orientados en las líneas de investigación actualizadas y priorizadas, aprobadas por la UNJFSC.

Con Recursos Directamente Recaudados – Investigación Formativa y No Formativa Pregrado (docentes, estudiantes).

Los recursos directamente recaudados serán utilizados en los proyectos de investigación no formativa (docentes) y formativa (estudiantes) orientados en las líneas de investigación actualizadas y priorizadas.



CAPÍTULO III

DE LOS PARTICIPANTES DEL CONCURSO Y DURACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

Artículo 7°. – De los participantes y su conformación.

Podrán participar en las convocatorias docentes, independientemente de la categoría, dedicación y condición; así como los estudiantes y egresados de pre, posgrado y segunda especialidad, y los servidores administrativos de la UNJFSC.

Los equipos de investigación estarán conformados hasta por cuatro (4) integrantes, liderados por un Coordinador General y un Sub Coordinador. En los equipos de investigadores docentes, opcionalmente puede integrarlo un servidor administrativo de la UNJFSC.

El Coordinador o miembros integrantes del equipo de investigación docente, dentro del marco de un concurso de proyectos de investigación, sólo pueden participar en un solo proyecto, por cualquier fuente de financiamiento o modalidad de investigación, debiendo registrarse obligatoriamente en el CTI Vitae.

Artículo 8°. – Participación y responsabilidades.

El Coordinador general del proyecto (docente ordinario) ganador de concurso con proyecto a financiar, será responsable de las gestiones y coordinaciones ante el Vicerrectorado de Investigación (en adelante VRI), la Dirección de Promoción de la Ciencia Tecnología y Humanidades (en adelante DPCTyH), la Dirección de Gestión de la Investigación (en adelante DGI) y otras instancias administrativas.

Los miembros del equipo de investigación serán responsables del proyecto según su nivel de participación en el mismo:

- a). Dos docentes nombrados como mínimo, uno de ellos en condición de Coordinador General y el otro como Sub Coordinador.
- b). Un docente contratado (opcional).
- c). Estudiantes de pre grado, posgrado y segunda especialidad (opcional y como máximo 2).
- d). Un Graduado (opcional).
- e). Un servidor administrativo (opcional).

En ese sentido, el equipo de investigación estará conformado mínimamente por tres (3) integrantes, máximo cuatro (4): El Coordinador General, un miembro en calidad de Sub Coordinador, otro docente y opcionalmente un servidor administrativo.



Artículo 9°. – Restricciones a la participación de las convocatorias.

No podrán participar en las convocatorias a concurso de proyectos de investigación:

- a). El docente ordinario que se encuentre con licencia o en trámite de ésta, no podrá participar como Coordinador, ni como integrante del equipo investigador.
- b). El docente que haya incumplido con entregar el informe final de su proyecto de investigación financiados con fondos de recursos ordinarios y/o recursos determinados o no haya concluido su proyecto en más de dos oportunidades con fundamentos sustentables o no.
- c). El Coordinador General y/o miembros del proyecto, no podrán participar en los concursos si han ganado o están en desarrollo otros proyectos de investigación proveniente de las fuentes de financiamiento: Recursos Determinados, Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 10°. – Conformación y nuevos integrantes del equipo investigador.

Los participantes de los proyectos ganadores, una vez emitida la Resolución Vicerrectoral, no podrán renunciar hasta finalizar la investigación, bajo responsabilidad. Asimismo, no se podrá incluir nuevos integrantes una vez emitido el acto resolutivo vicerrectoral de ganadores del concurso. En caso de que el Coordinador del proyecto se encuentre con problemas de salud, falleciera, se extinguiera el vínculo con la UNJFSC o desistiera por cualquier otro motivo justificado, asumirá su cargo el Sub Coordinador. Si lo mismo sucediera con otro miembro del equipo, el mismo se mantendrá con los integrantes que queden.

Los investigadores ganadores de concurso, para desarrollar proyectos de investigación que no se les haya otorgado financiamiento o iniciado la ejecución del proyecto durante los últimos tres (3) años por disponibilidad presupuestal o no requerimiento de vigencia y cobertura presupuestal, podrán presentarse a las convocatorias en calidad de integrantes; de resultar ganadores deberán de renunciar a su participación al proyecto anterior, bajo sanción de cancelarse la ejecución del nuevo proyecto.

Artículo 11°. – Participación de los estudiantes y egresados.

Podrán participar en las convocatorias los estudiantes o egresados de pre, posgrado y segunda especialidad, y contarán con la asesoría de un docente ordinario en la especialidad del tema a desarrollar (sin tener en cuenta su categoría o dedicación); opcionalmente, podrá contar con un co-asesor docente nombrado o contratado.

Artículo 12°. – Condiciones de participación.

- a). Ser estudiante de los dos últimos ciclos académicos o egresado del ciclo académico culminado a la fecha de convocatoria para pregrado y, para los estudiantes de posgrado o de segunda especialidad estar cursando el último ciclo a la fecha de convocatoria a concurso en la UNJFSC.
- b). Presentar su expediente de postulación y documentos que se requieran en las bases específicas.



VRI - UNJFSC

- c). Que, la tesis esté por iniciarse, contando con la aprobación del plan de tesis, mediante acto resolutivo correspondiente.
- d). Que el asesor y co-asesor, de ser el caso, deben de registrarse obligatoriamente en el CTI Vitae.
- e). No se admitirán proyectos que superen el monto máximo en su presupuesto, a lo convocado.
- f). Los proyectos ganadores a financiar serán en estricto orden de mérito.

Todas las disposiciones y detalles serán precisadas en las Bases que por cada proceso a convocarse se apruebe.

Artículo 13°. – Duración de trabajos de investigación.

Los trabajos de investigación tendrán una duración de:

- a). Para la obtención del grado de bachiller: hasta un máximo de 12 meses.
 - b). Para la obtención del título profesional, grados de maestro y doctor: hasta un máximo de 18 meses.
 - c). Para el desarrollo y finalización de un proyecto de investigación: entre 6 o hasta 18 meses. (*)
- * Por la complejidad y el impacto de los resultados del proyecto, podrá ampliarse excepcionalmente, previa sustentación del Coordinador General y aprobado con Resolución Vicerrectoral, contando con el informe favorable de la Dirección de Promoción, lo que se establecerá en las Bases de cada concurso.

CAPITULO IV DEL PROCESO DEL CONCURSO

Artículo 14°. – De la convocatoria.

La convocatoria a los procesos de concurso tiene por objetivo promover las investigaciones científica y preferentemente proyectos de investigación de desarrollo e innovación tecnológica, que permita generar conocimientos o soluciones que contribuyan al desarrollo productivo y social de la Región y del País, en base a las prioridades determinadas con los grupos de interés.

Las convocatorias para acceder a los fondos concursables se realizan según fuente de financiamiento y de acuerdo al presupuesto asignado para cada año, aprobada con Resolución Vicerrectoral que incluye el cronograma, donde se detallan las fases del proceso.

Artículo 15°. – De las Bases.

Se aprobarán para cada proceso con Resolución Vicerrectoral, donde se establecerán los términos, condiciones y características de cada concurso, además de los documentos sustentatorios del proceso (Declaraciones Juradas, Compromisos, Anexos, etc.), financiamiento (desembolso económico), criterios de calificación y puntajes, de los gastos, del seguimiento y monitoreo; así como el respectivo cronograma.



VRI - UNJFSC

Las bases, así como la documentación respectiva (Anexos) deberán ser descargadas de la página web de la UNJFSC. www.unjfsc.edu.pe

Artículo 16°. – Absolución de consultas.

La Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades absolverá las consultas de los investigadores sobre las bases del concurso, durante todo el período que abarque las fechas de presentación del proyecto, según el cronograma de la convocatoria del concurso, las cuales se realizarán a través del correo electrónico: dpctyh@unjfsc.edu.pe.

Artículo 17°. – De la presentación y recepción de las propuestas.

Se presentarán vía tramite documentario, dirigido al Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, indicando con precisión el nombre o título del proyecto de investigación, nombre del coordinador general responsable o Tesista y la línea de investigación.

Artículo 18°. - Requisitos generales para admisión del proyecto.

- a). Solicitud FUT dirigida al VRI vía tramite documentario.
- b). Adjuntar carta de presentación (**ANEXO 02**).
- c). Adjuntar declaración jurada de autenticidad del proyecto (**ANEXO 03**).
- d). Adjuntar CTI vitae actualizado de los docentes participantes (como proyectistas o Asesor. Co-Asesor)
- e) Adjuntar el proyecto, según la estructura del proyecto de investigación (**ANEXO 04**), con firma original por el responsable del proyecto, el que debe ser presentado con letra Arial tamaño 12, a espacio simple y enumerado y anexar las declaraciones juradas, plan de trabajo, presupuesto, cronograma de actividades, entre otros que se precisaran en las bases correspondientes.

La presentación de las propuestas de investigación deberá ser realizada estrictamente en los formatos establecidos en el presente Reglamento y Bases; así como, dentro de las fechas que indique cada cronograma de la convocatoria. Los proyectos presentados deberán seguir el esquema propuesto en las bases, y deberán cumplir con los estándares de calidad, el Código de Ética de la Investigación, normatividad sobre derechos de autor y otros instrumentos normativos vinculantes.

Artículo 19°. – De la admisión para la evaluación.

Serán admitidos para la evaluación, los proyectos que cumplan con presentar los documentos establecidos en el Artículo 18°, así como los requerimientos específicos de acuerdo con las Bases del concurso y considerar lo siguiente:

De los Recursos:



VRI - UNJFSC

- Las investigaciones deben contar con infraestructura y/o ambiente adecuado para su desarrollo según el caso lo requiera y preferentemente ejecutarse dentro de la Universidad; de realizarse en otra institución pública o privada deberá de adjuntarse la carta de aceptación o el convenio que lo sustente.
- Los bienes de capital (laptops, tablet u otros equipos) adquiridos con el financiamiento otorgado pertenecerá al ambiente y/o laboratorio donde se ejecuta la investigación y al finalizar se informará al Vicerrectorado de Investigación, adjuntando el acta de entrega de los equipos especializados al responsable del laboratorio, donde se indicará su situación (estado de operatividad), a excepción de los equipos informáticos que deberán ser entregados al Vicerrectorado de Investigación.
- Los servicios a solicitarse para la instalación de algún equipamiento dentro del desarrollo del proyecto de investigación, sólo y únicamente se ejecutarán dentro de los ambientes y/o laboratorios de la UNJFSC.

Del presupuesto a financiar en la ejecución del proyecto:

Gastos financiados: Adquisiciones de bienes y servicios.

- Equipamiento (activos no financieros), deben estar vinculados a los objetivos de la investigación; en caso de equipos computacionales deben incluir la compra del Software original y licencia. (*)
- Materiales, insumos, textos, instrumental, accesorios para laboratorio y otros necesarios.
- Asesoramiento especializado: para proyectos de ciencias médicas y de salud hasta 25%; para los demás proyectos hasta el 10% del presupuesto total programado. (*)
- Servicios vinculados al proyecto a desarrollar.
- Movilidad local: hasta 5% del presupuesto total programado.
- Gastos para la publicación del artículo científico en revistas indexadas y el porcentaje se establecerá en las bases específicas, en función del presupuesto total programado. (*)

(*) No es de alcance para la obtención de grados y títulos.

Gastos no financiados:

- Remuneraciones para el equipo investigador, ni asesor o co-asesor.
- Servicios diversos (pago de secretarías, contador, etc.).
- Servicios básicos (agua, energía eléctrica, teléfono, internet).
- Alimentos de consumo humano.

Artículo 20°. – Viabilidad del expediente.

La Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades será la encargada de verificar e informar al Vicerrectorado de Investigación, si el expediente cumple con los requisitos y consideraciones establecidas en el presente Reglamento y las respectivas Bases, según el cronograma del concurso.



Artículo 21°. – **Del levantamiento de observaciones.**

De presentarse observaciones subsanables, el Vicerrectorado de Investigación se comunicará vía correo electrónico con el Coordinador del proyecto y/o asesor de tesis informando dichas observaciones para que en un plazo máximo de 48 horas sean subsanadas; de no ser absuelto, se notificará oportunamente la no admisibilidad de su expediente.

Artículo 22°. – **De la verificación de originalidad del proyecto.**

La Dirección de Gestión de la Investigación será la encargada de analizar mediante el software antiplagio la originalidad del proyecto y que no supere el porcentaje de similitud aprobado (20%) para su admisión; de superar dicho porcentaje se notificará a los responsables la no procedencia de su expediente.

Artículo 23°. – **De la verificación de la consistencia del presupuesto.**

La Dirección de Gestión de la Investigación verificará la consistencia del presupuesto requerido para la ejecución del proyecto, en función a los porcentajes establecidos y topes, así como el plazo programado para su desarrollo. El procedimiento de los alcances del presente artículo será establecido en las bases de cada proceso.

Artículo 24°. – **De la evaluación y resultados finales.**

El proceso de evaluación consistirá en la calificación del proyecto de investigación por el Jurado Evaluador, según formato de evaluación correspondiente, en el que se precisarán los criterios, puntajes (máximo y mínimo) para ser declarado ganador y los resultados del proceso serán informados por el Jurado Evaluador en estricto orden de mérito al Vicerrectorado de Investigación, para su publicación en la página web de la UNJFSC y posterior aprobación mediante Resolución Vicerrectoral y ratificación en Consejo Universitario.

Artículo 25°. – **De los criterios generales a evaluar.**

Para la evaluación de las propuestas de los proyectos de investigación de los docentes se tomará en cuenta la importancia y originalidad del trabajo, la pertinencia de la metodología propuesta con respecto a los objetivos, la colaboración con otras Universidades o Institutos nacionales o extranjeros, la formación del equipo investigador y los beneficios que genere la investigación.

Artículo 26°. – **Evaluación de las propuestas de trabajos de investigación conducentes a la obtención del título profesional y grados de bachiller, maestro o doctor.**

Para la evaluación de las propuestas de trabajos de investigación conducentes a la obtención del título profesional y grados de bachiller, maestro o doctor, se tomará en cuenta: la aprobación del proyecto en la Facultad y/o Escuela de Posgrado respectivamente; la importancia y originalidad del tema, la especialidad del asesor y el compromiso de cumplimiento firmado por el tesista y asesor.

Artículo 27°. – **Evaluación de las propuestas de investigación para estudiantes de pregrado.**



VRI - UNJFSC

Para la evaluación de las propuestas de investigación para estudiantes de pregrado se tomará en cuenta la originalidad del tema, la pertinencia de la metodología propuesta con respecto a los objetivos y al financiamiento, así como el aval firmado por el asesor.

Artículo 28°. – **Del Financiamiento a los proyectos de investigación.**

Se otorgará financiamiento a todos los proyectos de investigación ganadores de concurso que alcancen presupuesto, considerando el estricto orden de mérito. En caso quede un monto disponible para financiar (saldo); previa aceptación del Coordinador del proyecto ganador de concurso, podrá ejecutar su proyecto de manera **semifinanciada**.

Los proyectos ganadores de concurso que no alcancen financiamiento, ejecutarán sus proyectos de manera **autofinanciada**, previo requerimiento del Coordinador del proyecto y autorización del VRI con Resolución Vicerrectoral.

Artículo 29°. – **De los proyectos que podrán ejecutarse de manera autofinanciada.**

Por excepción, se comunicarán a los Coordinadores responsables de los proyectos que no resultaron ganadores del concurso, de las observaciones realizadas por el Jurado Evaluador, para la subsanación correspondiente, con la finalidad de solicitar al Vicerrectorado de Investigación el desarrollo de su investigación bajo la modalidad de autofinanciada.

Artículo 30°. – **Del procedimiento para desembolso del financiamiento.**

Posterior a la aprobación de los proyectos ganadores de concurso que serán financiados, mediante Resolución Vicerrectoral debidamente notificada al Coordinador o Asesor de Tesis, se les requiere que presenten formalmente al Vicerrectorado de Investigación un compromiso para la ejecución del proyecto, con la finalidad del trámite de desembolso económico o el requerimiento de las adquisiciones ante la dependencia correspondiente, según la asignación presupuestal y fuente de financiamiento que otorga cada año la Oficina de Planificación y Presupuesto, según lo establecido en el artículo 38° del presente reglamento.



CAPITULO V DEL JURADO EVALUADOR

Artículo 31°. – Conformación del Jurado Evaluador.

El Jurado Evaluador estará conformado por un Colegiado con experiencia en investigación básica y/o aplicada integrado por tres (03) docentes ordinarios investigadores de la UNJFSC o investigadores externos, con experiencia en ejecución de proyectos, o tener una producción científica verificada en el CTI Vitae del CONCYTEC. Cada uno de estos integrantes tendrá un accesitario, que serán convocados cuando exista incompatibilidad en el ejercicio por uno de los integrantes titulares o en caso de que los mismos se inhiiban por alguna causal justificada.

Si el caso lo amerita, el Vicerrectorado de Investigación podrá asesorarse con uno o más docentes investigadores especialistas de acuerdo a la disciplina o la complejidad de los proyectos o consultores externos si no existieran especialistas. Asimismo, se contará con la colaboración de un especialista administrativo que evaluará el presupuesto del proyecto para el financiamiento.

La designación del Jurado Evaluador será mediante una Resolución Vicerrectoral, en la que se indicará quien lo preside y sus integrantes titulares como accesitarios.

Artículo 32°. – De las funciones y atribuciones del Jurado Evaluador:

El Jurado Evaluador, deberá de cumplir con las siguientes funciones:

- a). Recepcionar los expedientes a ser evaluados.
- b). Sesionar mínimamente con dos (2) de sus integrantes, siendo indispensable su presidente.
- c). Evaluar los expedientes de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y las Bases correspondientes (criterios, puntajes y otros aspectos).
- d). Emitir informe final de resultados del proceso, en estricto orden de mérito, al Vicerrector de Investigación, con las evidencias del caso, adjuntando las actas y formatos de evaluación, debidamente suscritos por sus miembros.
- e). Cumplir estrictamente con sus actividades dentro de los plazos establecidos en el Cronograma.
- f). Absolver las dudas e incertidumbres que se generen dentro del marco de sus competencias.
- g). Otras inherentes a la labor encomendada.

Artículo 33°. – Incompatibilidad de los miembros del Jurado Evaluador.

Los miembros del Jurado Evaluador, no incurrirán en conflicto de intereses por familiaridad con alguno de los participantes en los proyectos de investigación; por lo cual, suscribirán una Declaración Jurada de Incompatibilidad, según **Anexo 06**.



Los docentes no podrán ser miembros del Jurado Evaluador si integran la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad.

CAPITULO VI DEL FINANCIAMIENTO, GASTOS DEL PROYECTO Y OTROS

Artículo 34°. – De la ejecución de gastos.

Para todos los proyectos financiados se considerarán gastos corrientes y gastos de capital, a excepción de los proyectos para los tesis (bachiller, título, maestría y doctorado) que solo ejecutarán gastos corrientes, en el marco de las normas vigentes, y podrán ser ejecutados de la siguiente manera:

a). Con Financiamiento.

Proyectos ganadores que alcancen el financiamiento para su ejecución, según disponibilidad y en estricto orden de mérito.

b). Semifinanciado.

Proyectos ganadores que por disponibilidad presupuestal para su ejecución no alcancen el financiamiento en su totalidad.

c). Autofinanciado.

Los Proyectos ganadores que no alcancen financiamiento, podrán ejecutarse directamente por los responsables, si lo consideran pertinente, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación mediante acto resolutivo y se tendrán en cuenta las mismas condiciones de los proyectos financiados.

Artículo 35°. – De los gastos por adquisiciones.

Los gastos por las adquisiciones con los recursos del financiamiento para el desarrollo de la investigación de los proyectos, se detallarán en el presupuesto, los cuales serán concordantes con los objetivos del mismo y se establecerán en las Bases de cada concurso.

Artículo 36°. – Restricciones de gastos.

Los gastos a ejecutarse con los fondos otorgados como producto de un proceso de concurso, no pueden destinarse para el pago de remuneraciones, retribuciones o de cualquier otra índole similar al Coordinador, equipo del proyecto o asesor, etc.



VRI - UNJFSC

Artículo 37°. – **Del lugar para el desarrollo de la investigación.**

El desarrollo de las investigaciones se llevará a cabo en los laboratorios o ambientes de la Universidad, de contar con las condiciones adecuadas y de especialización. Para dicho fin se deberá contar con la autorización de la Facultad con documento expreso. De ser necesaria la ejecución de la investigación en las instalaciones de otra entidad pública o privada; por excepción, deberán de adjuntar conjuntamente con el expediente de propuesta al concurso, **la carta de aceptación respectiva.**

Artículo 38°. – **Del procedimiento para el financiamiento de los proyectos ganadores.**

Los recursos económicos para la ejecución de proyecto de investigación ganadores con financiamiento, excepcionalmente será de hasta el 100% del presupuesto aprobado o para la atención de requerimientos de compra solicitados en el proyecto (equipamiento, bienes, servicios, etc.) para la viabilidad de la implementación y cumplimiento de acuerdo con su cronograma. A solicitud del Coordinador del proyecto o Asesor, adjuntando el **Compromiso del Coordinador General del Proyecto respecto a las Obligaciones y Control Económico para el Desarrollo del Proyecto (Anexo 07)**, con firma original y legalizada por el Notario Público, ante el Vicerrectorado de Investigación, quién autoriza el desembolso a la Dirección General de Administración.

CAPITULO VII

DEL MONITOREO, EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS, DE LOS INFORMES DE INVESTIGACION Y DEVOLUCIÓN DE EQUIPOS

Artículo 39°. – **Del monitoreo y evaluación.**

La Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades será la encargada de coordinar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del desarrollo de los proyectos de investigación y responsables del monitoreo y evaluación de los informes de control al avance y final tanto en el aspecto físico y económico de acuerdo con lo establecido en cada plan de trabajo de los proyectos ganadores.

Artículo 40°. – **De los informes de avance y final.**

Los informes de avance y el final, que abarca el informe de actividades, de gastos y el resultado de la investigación, según estructura que se aprobará con las bases del concurso y de acuerdo con su cronograma aprobado, será requerido por la Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades a los Coordinadores o asesores para su presentación ante el Vicerrectorado de Investigación, con copia a la Dirección de la Unidad de Investigación de su Facultad, vía tramite documentario. Los formatos del informe de la investigación y del Informe económico (gastos) se aprobarán conjuntamente con las Bases de cada proceso.



VRI - UNJFSC

Artículo 41°. – **Del informe económico.**

El informe económico (solo para proyectos financiados o semifinanciados), se presentarán vía tramite documentario al Vicerrectorado de Investigación con copia a su Director de la Unidad de Investigación de la Facultad, a requerimiento de la Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades, quien remitirá a la Dirección de Gestión de la Investigación para su revisión y control del presupuesto asignado de acuerdo al cronograma aprobado, en cada proyecto ganador.

Artículo 42°. – **De la presentación de los informes de avance, económicos y final.**

Los responsables de los proyectos ganadores se comprometerán a presentar informes del avance, final y económicos, a mediados y al final del desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta los plazos establecidos en su cronograma aprobado.

Artículo 43°. – **Del contenido del informe final.**

En el informe final se adjuntará el artículo científico, de acuerdo a la estructura aprobada en el Reglamento de Grados y Títulos y que también se anexará en las Bases de cada proceso de concurso financiado por la UNJFSC. La publicación de este artículo deberá realizarse mínimamente en las revistas de la Universidad o en su defecto presentar una constancia de aceptación para la publicación del artículo científico en una revista indexada en Scielo, web of science, scopus, etc.

Para el caso de los tesis, presentarán adicionalmente el Acta de sustentación y un ejemplar de la tesis.

Artículo 44°. – **De la evaluación para la culminación del proceso de investigación.**

La evaluación para la culminación del proceso de investigación e informe final con el artículo científico será realizada por un Comité conformado por docentes internos y/o externos a la UNJFSC y con dicho informe técnico favorable se emitirá la Resolución Vicerrectoral de la conclusión del proyecto de investigación con el reconocimiento y felicitación correspondiente.

Asimismo, como consecuencia de la culminación de un proyecto de investigación y que como resultado se evidencie un artículo científico publicado, se programará una vez al año, la sustentación de los resultados de las investigaciones finalizadas, a cargo del coordinador general o en el congreso anual de investigación que realice el Vicerrectorado de Investigación durante el primer semestre del año siguiente, lo cual se aprobará oportunamente.



Artículo 45° . – De la inhabilitación para futuras convocatorias.

El incumplimiento de las responsabilidades que asumen los ganadores al recibir el financiamiento tendrá como consecuencia la inhabilitación de los involucrados para futuras convocatorias y la devolución del dinero, de ser el caso, por lo que suscriben al presentarse al concurso una declaración jurada al respecto .

Artículo 46° . – Del destino de los equipos y bienes de capital.

Los equipos y bienes de capital adquiridos para la ejecución del proyecto pasarán al ambiente y/o laboratorio en la que se ejecutó la investigación, para el uso en otras investigaciones. Para dicho fin, los investigadores suscribirán una Declaración Jurada de Compromiso en donde se comprometan a dicha devolución, conforme al procedimiento descrito en dicha declaración (**según Anexo 07 del presente Reglamento**).

De haberse aprobado por excepción que la investigación se realice fuera de la Universidad; culminado el proyecto, los equipos adquiridos con el financiamiento otorgado se entregarán al Vicerrectorado de Investigación, bajo responsabilidad.

CAPITULO VIII

DE LAS FALTAS, SANCIONES Y SUSPENSIONES

Artículo 47° . – De las faltas.

Los integrantes del equipo de investigación no podrán cometer las siguientes faltas:

- a). Plagiar o adulterar los datos del proyecto e informes de investigación presentados, en proceso de ejecución o culminados.
- b). La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos, firmas y declaraciones juradas.
- c). No entregar los informes ni productos finales consignados en el proyecto de investigación, en las fechas programadas.
- d). No rendir cuenta de los fondos asignados para el desarrollo del proyecto.
- e). Solicitar licencias mayores a dos (2) meses, con excepción por motivos de salud.
- f). Renunciar a continuar participando en el proyecto, salvo se trate de un motivo de salud.
- g). Apropiarse de ideas, información, procesos, resultados o palabras de otra persona, sin haber realizado la cita bibliográfica respectiva.

De igual manera, todos los integrantes del equipo de investigación deberán de cumplir con los deberes del docente investigador establecidos en el Reglamento del Docente Investigador de la UNJFSC, así como con los principios regulados en el Código de Ética para la investigación en seres humanos, animales y plantas, con lo previsto en el Código de Ética de Investigación de la UNJFSC y la Ley sobre el Derecho de autor.



VRI - UNJFSC

Artículo 48°. – De las sanciones.

Cometida alguna de las faltas señaladas en el artículo anterior, el Vicerrectorado de Investigación, a través de sus Direcciones, tomará las acciones correspondientes, pudiendo aplicarse alguna de las siguientes sanciones:

- a). Cierre del proyecto.
- b). Devolución íntegra de los fondos recibidos de parte del investigador principal.
- c). Inhabilitación para formar parte de proyectos de investigación en los próximos dos (2) años.
- d). Acciones administrativas o legales tendientes a establecer la responsabilidad civil o penal de la falta, sin perjuicio de informar a CONCYTEC sobre el hecho.

Artículo 49°. – Otras sanciones aplicables.

Adicionalmente a las sanciones descritas precedentemente, previo procedimiento de Ley se podrán imponer las siguientes sanciones:

- a). Separación del equipo investigador.
- b). Suspensión del presupuesto asignado para la realización del proyecto.
- c). Devolución de los fondos recibidos.
- d). Otras que disponga el Vicerrectorado de Investigación, aprobado con acto resolutivo vicerrectoral y ratificado en Consejo Universitario.

CAPITULO IX

DE LA SUSPENSIÓN, PRÓRROGA Y CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 50°. – De la suspensión por disposición del VRI y/o a solicitud del Coordinador del proyecto.

Por disposición del Vicerrector de Investigación y/o a solicitud del Coordinador o Responsable de Investigación, podrá suspenderse un proyecto de investigación en el siguiente caso:

Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas, que impidan la continuación de las actividades del proyecto de investigación. Las partes (VRI e investigadores), suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un documento que exprese las causales de tal decisión, en cuanto a su desarrollo y el término de la duración de la suspensión. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación de actividades.



VRI - UNJFSC

Artículo 51°. – De la cancelación del proyecto de investigación.

El VRI podrá cancelar los proyectos de investigación mediante Resolución Vicerrectoral ratificada en Consejo Universitario, en los siguientes casos:

- a). Por pérdida del vínculo laboral, desistimiento o renuncia del investigador principal (Coordinador) con la Universidad. Excepcionalmente, el Sub Coordinador puede asumir el liderazgo del proyecto de investigación. Si ello no se da en el período de un mes, se genera la cancelación del proyecto.
- b). Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas, que impidan la continuación de las actividades acordadas y no sea posible reanudar actividades en un plazo mayor a seis (6) meses.
- c). Cuando los informes de avance presentados no muestren resultados satisfactorios o cuando el desarrollo del proyecto no evidencie el logro de los objetivos y entregables propuestos.
- d). Cuando los recursos asignados al investigador principal del proyecto no son utilizados de acuerdo con sus fines.
- e). Por incumplimiento, en tres (3) oportunidades de la presentación de informes de avance en las fechas comprometidas.
- f). Por abandono inmotivado de la ejecución del proyecto de investigación, después de un (1) año de su aprobación.

La cancelación del proyecto será formalizada por el VRI mediante Resolución Vicerrectoral ratificada en Consejo Universitario, y comunicada al Rector de la Universidad, Coordinador o Responsable del Proyecto de Investigación (cuando corresponda), a las Direcciones del VRI, Dirección General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos, para que adopten las acciones y procedimientos pertinentes, incluida la aplicación de las sanciones administrativas o legales a que hubiera lugar.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA : Lo dispuesto en el presente Reglamento rige para todo proyecto de investigación realizado en la UNJFSC, sin perjuicio de su fuente de financiamiento.

SEGUNDA : Los investigadores que ejecuten sus proyectos de investigación de manera autofinanciada, no están obligados a presentar su información de gastos, económica o financiera a la UNJFSC, debiendo de presentar en las fechas establecidas sus informes de avance y final del proyecto.



VRI - UNJFSC

- TERCERA** : Todos los miembros de los proyectos de investigación se comprometen a mantener la confidencialidad del conocimiento generado por el proyecto de investigación y a no divulgarlo a terceros (en eventos, medios de comunicación, publicaciones u otros), antes de la presentación del artículo científico a la Universidad.
- CUARTA** : El Vicerrectorado de Investigación, solicitará ante el Consejo Universitario, la cancelación de los proyectos ganadores de concurso con financiamiento total o semifinanciados, cuando los docentes responsables del mismo no requieran cobertura presupuestal o el financiamiento de su proyecto dentro del período máximo de dos (2) años después de aprobado, aplicándose el procedimiento previsto en el artículo 51° del presente Reglamento.
- QUINTA** : Los miembros del jurado evaluador titulares o accesitarios no pueden participar en el concurso de proyecto de investigación que se convoquen dentro del marco de lo normado del presente reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA** : El Vicerrectorado de Investigación, está autorizado para proponer a la Alta Dirección, las disposiciones que resulten necesarias para la adecuada implementación del presente Reglamento.
- SEGUNDA** : Toda norma o disposición que se oponga al presente Reglamento quedan derogadas.
- TERCERA** : Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación.
- CUARTA** : El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación, mediante Resolución de Consejo Universitario de la UNJFSC.



ANEXO 01

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES VINCULADAS A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO A
NIVEL DE PREGRADO, POSGRAD Y SEGUNDA ESPECIALIDAD**

ÁREA: CIENCIAS AGRÍCOLAS	
Subárea	Disciplina
Agricultura, Silvicultura y Pesca.	* Agricultura. * Pesca. * Ciencias del suelo.
Ciencias animales y lechería.	* Ciencias animales y lechería.
Biotecnología Agrícola.	* Biotecnología Agrícola y de los alimentos.
Otras ciencias agrícolas.	* Otras ciencias agrícolas.
PROGRAMA DE ESTUDIOS VINCULADOS:	
PRE GRADO	
P01 INGENIERÍA GRONOMA.	
P02 INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.	
P03 INGENIERÍA ZOOTECNICA.	
P04 INGENIERÍA AMBIENTAL	
P31 INGENIERÍA PESQUERA.	
P32 INGENIERÍA ACUÍCOLA.	
POSGRADO	
P39 MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS.	
P75 MAESTRÍA EN GERENCIA DE SERVICIOS PESQUEROS.	
P76 MAESTRÍA EN MARKETING AGROALIMENTARIO.	
P77 DOCTORADO EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LOS ALIMENTOS.	
SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	
SEG 01 SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN NUTRICIÓN CLÍNICA	

ÁREA: CIENCIAS MÉDICAS Y DE SALUD	
Subárea	Disciplina
Medicina Básica.	* Inmunología. * Toxicología.
Medicina Clínica.	* Cardiovascular.
Ciencias de la salud.	* Políticas de salud y servicios. * Nutrición y dietas. * Salud pública. * Enfermedades infecciosas. * Salud ocupacional.



Biotecnología en Salud	* Tecnología para la Identificación y Funcionamiento del ADN, proteínas y enzimas y como influyen la enfermedad.
PROGRAMA DE ESTUDIOS VINCULADOS:	
PRE GRADO	
P15 ENFERMERÍA.	
P16 MEDICINA HUMANA.	
P30 BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN.	
P38 BILOGÍA CON MEDICIÓN EN BIOTECNOLOGÍA.	
POSGRADO	
P40 DOCTORADO EN SALUD PÚBLICA.	
P51 MAESTRIA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.	
P74 MAESTRIA EN SALUD PÚBLICA.	
SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	
SEG 01 SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN NUTRICIÓN CLÍNICA.	

Área: Ciencias Naturales	
Subárea	Disciplina
Matemáticas.	<ul style="list-style-type: none"> * Matemáticas puras. * Matemáticas aplicadas. * Estadísticas y probabilidades (investigación en metodologías).
Computación y ciencias de la información.	<ul style="list-style-type: none"> * Ciencias de la computación. * Ciencias de la información y bioinformática.
Ciencias físicas.	<ul style="list-style-type: none"> * Física de la materia.
Ciencias de la tierra y medioambientales.	<ul style="list-style-type: none"> * Ciencias del medio ambiente. * Oceanografía, hidrología y recursos del agua.
Ciencias biológicas	<ul style="list-style-type: none"> * Biología celular y microbiología * Botánica y ciencias de las plantas * Biología marina y del agua * Ecología * Otras biológicas
Otras ciencias naturales	<ul style="list-style-type: none"> * Otras ciencias naturales
PROGRAMA DE ESTUDIOS VINCULADOS:	
PRE GRADO	
P04 INGENIERÍA AMBIENTAL.	
P11 INGENIERÍA DE SISTEMAS.	
P12 INGENIERÍA INFORMÁTICA.	
P22. EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICAS, FÍSICA E INFORMÁTICA.	
P32 INGENIERÍA ACUÍCOLA.	



P35 ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.
P36 FÍSICA.
P37 MATEMÁTICA APLICADA.
P38 BIOLOGÍA CON MENCIÓN EN BIOTECNOLOGÍA.
POSGRADO.
P70 MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS.

ÁREA: CIENCIAS SOCIALES	
Subárea	Disciplina
Ciencias de la educación.	* Educación general (incluye capacitación, pedagogía).
Ciencias políticas.	* Administración pública. * Teoría organizacional.
Derecho.	* Derecho.
Economía y negocios	* Economía. * Negocios y Management
Geografía social y económica	* Ciencias ambientales (aspectos sociales)
Otras ciencias sociales	* Ciencias sociales, interdisciplinaria * Otras ciencias sociales
Periodismo y comunicaciones	* Ciencias de la información (aspectos sociales) * Medios y comunicación social
Sociología	* Temas especiales (estudio de género, temas sociales, estudios de familia, trabajo social)
PROGRAMA DE ESTUDIOS VINCULADOS:	
PRE GRADO	
P04 INGENIERÍA AMBIENTAL.	
P05 CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	
P06 SOCIOLOGÍA.	
P07 TRABAJO SOCIAL.	
P13 CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS.	
P14 ECONOMÍA Y FINANZAS.	
P17 EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIZADA CIENCIAS SOCIALES	
P18 EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	
P19 EDUCACIÓN INICIAL Y ARTE.	
P20 EDUCACIÓN PRIMARIA Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE.	
P21 EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD LENGUA, COMUNICACIÓN E IDIOMA INGLÉS.	
P22 EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD MATEMÁTICA, FÍSICA E INFORMÁTICA.	
P23 EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD BIOLOGÍA, QUÍMICA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS.	
P24 EDUCACIÓN TECNOLÓGICA ESPECIALIDAD EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS.	
P25 EDUCACIÓN TECNOLÓGICA ESPECIALIDAD EN ELECTRÓNICA.	
P26 DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.	
P27 ADMINISTRACIÓN.	



VRI - UNJFSC

P28 GESTIÓN EN TURISMO Y HOTELERÍA.
P29 NEGOCIOS INTERNACIONALES.
POSGRADO
P41 MAESTRÍA EN CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN AUDITORIA.
P42 MAESTRÍA EN CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL.
P43 MAESTRÍA EN CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN.
P44 MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y FINANZAS.
P46 MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN.
P47 MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA.
P48 MAESTRÍA EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES.
P49 MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA.
P50 MAESTRÍA EN GERENCIA EMPRESARIAL.
P52 MAESTRÍA EN PROYECTOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL.
P55 MAESTRÍA EN TRABAJO SOCIAL CON MENCIÓN EN FAMILIA.
P56 MAESTRÍA EN TRABAJO SOCIAL CON MENCIÓN EN RECURSOS HUMANOS.
P57 MAESTRÍA EN SOCIOLOGÍA CON MENCIÓN EN GERENCIA SOCIAL.
P58 MAESTRÍA EN SOCIOLOGÍA CON MENCIÓN EN GERENCIA EN RELACIONES COMUNITARIAS.
P59 MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL.
P60 MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGÍA.
P61 MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO.
P62 MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN FAMILIA Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE
P63 MAESTRÍA EN DOCENCIA SUPERIOR E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA.
P64 MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA GESTIÓN EDUCATIVA CON MENCIÓN EN ESTIMULACIÓN TEMPRANA.
P65 MAESTRÍA EN GERENCIA DE LA EDUCACIÓN.
P66 MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA GESTIÓN EDUCATIVA CON MENCIÓN EN PEDAGOGÍA.
P67 MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA GESTIÓN EDUCATIVA CON MENCIÓN EN MOTRICIDAD HUMANA.
P68 MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA GESTIÓN EDUCATIVA CON MENCIÓN EN EDUCACIÓN AMBIENTAL.
P76 MAESTRÍA EN MARKETING AGROALIMENTARIO.
P45 DOCTORADO EN CONTABILIDAD.
P53 DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN.
P54 DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES.
P69 DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.
P78 DOCTORADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.
SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL
SEG 02 SEGUNDA ESPECIALIDAD EN TRABAJO SOCIAL: GERENCIA Y GESTIÓN PÚBLICA EN RECURSOS HUMANO
SEG 03 SEGUNDA ESPECIALIDAD EN TRABAJO SOCIAL: TRABAJO SOCIAL, SALUD, FAMILIA Y COMUNIDAD

ÁREA: HUMANIDADES

Subárea	Disciplina
---------	------------



Arte	* Estudios del folklore.
Otras humanidades	* Otras humanidades.
PROGRAMA DE ESTUDIOS VINCULADOS:	
PRE GRADO	
P17 EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD EN CIENCIAS SOCIALES Y TURISMO	
P19 EDUCACIÓN INICIAL Y ARTE.	
P21 EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD EN LENGUA, COMUNICACIÓN E IDIOMA INGLÉS.	

ÁREA: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA.	
Subárea	Disciplina
Ingeniería eléctrica, electrónica, e informática.	* Automatización y sistemas de control * Ingeniería de sistemas y comunicaciones. * Hardware y arquitectura de computadores.
Ingeniería química	* Ingeniería química (plantas y productos)
Ingeniería ambiental	* Ingeniería del petróleo (combustibles, aceites), energía y combustibles * Minería y procesamiento de minerales.
Ingeniería Medioambiental	* Biotecnología medioambiental * Biorremediación, biotecnología para el diagnóstico (chips ADN y biosensores) en manejo ambiental
Biotecnología industrial	* Tecnologías de Bioprocésamiento, biocatálisis, fermentación.
Otras ingenierías y tecnologías	* Alimentos y bebidas * Otras ingenierías y tecnologías
PROGRAMA DE ESTUDIOS VINCULADOS:	
PRE GRADO	
P02 INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
P04 INGENIERÍA AMBIENTAL.	
P08 INGENIERÍA CIVIL.	
P09 INGENIERÍA ELECTRÓNICA.	
P10 INGENIERÍA INDUSTRIAL.	
P11 INGENIERÍA SISTEMAS.	
P12 INGENIERÍA INFORMÁTICA.	
P25 EDUCACIÓN TECNOLÓGICA ESPECIALIDAD EN ELECTRÓNICA.	
P30 BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN.	
P33 INGENIERÍA QUÍMICA.	
P34 INGENIERÍA METALÚRGICA.	
P38 BILOGÍA CON MENCIÓN EN BIOTECNOLOGÍA.	
POSGRADO	
P70 MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS.	
P71 MAESTRÍA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL.	
P72 MAESTRÍA EN ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL.	



VRI - UNJFSC

P73 MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE LA ENSEÑANZA DE LA QUÍMICA SUPERIOR.
P76 MAESTRÍA EN MARKETING AGROALIMENTARIO.
P77 DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS.
SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL
SEG 01 SEGUNDA ESPECIALIDAD EN NUTRICIÓN CLÍNICA.



**PRIORIZACION DE LINEAS DE INVESTIGACION INSTITUCIONAL
VINCULADAS A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS A NIVEL DE PREGRADO, POSGRADO Y
SEGUNDA ESPECIALIDAD AÑO 2022**

AREA	SUB AREA	DISCIPLINA	LINEA DE INVESTIGACION
CIENCIAS AGRICOLAS	Agricultura, Silvicultura y Pesca	Agricultura	Producción Agrícola
		Pesca	Pesca
	Ciencias Animales y lechería	Ciencias Animales y lechería	Producción Animal
	Biotecnología Agrícola	Biotecnología Agrícola y de alimentos	Biotecnología Agrícola y de alimentos
CIENCIAS MEDICAS Y DE SALUD	Ciencias de la Salud	Nutrición y Dietas	Nutrición y Dietas
		Salud Pública	Salud Pública
CIENCIAS SOCIALES	Sociología	Temas especiales (Estudio de Género, Temas Sociales, Estudios de la Familia, Trabajo Social)	Urbanismo y Políticas Sociales
			Políticas Públicas
	Otras Ciencias Sociales	Ciencias Sociales Interdisciplinarias	Ciencias Sociales Interdisciplinarias
INGENIERIA Y TECNOLOGIA	Ingeniería Ambiental	Minería y Procesamiento de Minerales	Minería y Procesamiento de Minerales
	Biotecnología Medioambiental	Bioremediación, biotecnología para el diagnóstico (chips ADN y biosensores) en manejo ambiental	Bioremediación, biotecnología para el diagnóstico (chips ADN y biosensores) en manejo ambiental
	Otras Ingeniería y Tecnologías	Alimentos y Bebidas	Alimentos y Bebidas



VRI - UNJFSC

ANEXO 02
CARTA DE PRESENTACIÓN

Huacho,

Dr.

Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión - UNJFSC.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle llegar mi saludo y a la vez presentar a los integrantes del equipo de investigación, que cumplen con los requisitos establecidos en las Bases del Concurso, según detallo:

Nombres y Apellidos	DNI N°	Facultad	Condición	Integrante del Equipo	FIRMA
				Coordinador General/Asesor	
				Sub Coordinador/Co-asesor	
			Investigador 1/ Tesista	
				

Del Proyecto de Investigación titulado: ".....", orientado a la línea de investigación, con el fin de participar en el Concurso de Proyectos de Investigación ".....".

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

FIRMA :
 NOMBRE : (Coordinador General/Asesor)
 DNI :





VRI - UNJFSC

ANEXO 03

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DEL PROYECTO

Apellidos y Nombres :
 Facultad :
 Escuela/Especialidad :
 Código de Docente :
 DNI :
 Domicilio :
 Correo institucional :

En ejercicio de mis derechos de ciudadano DECLARO BAJO JURAMENTO que el Proyecto que presento es ORIGINAL Y AUTENTICO y está enmarcado en las áreas académicas y líneas de investigación priorizadas por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión - UNJFSC; asimismo declaro cumplir con los requisitos establecidos en las bases del Concurso de Proyectos de Investigación

.....

Declaración que hago es en honor a la verdad y me someto a las sanciones de Ley en caso de falsedad en lo manifestado y para dar fe la rubrico a continuación por ante **notario público**.

Huacho,

FIRMA :
 NOMBRE : (Coordinador General/Asesor)
 DNI :





ANEXO 04

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**Título del Proyecto**

Debe ser conciso y específico, reflejará adecuadamente el objetivo de la investigación.

I. Introducción

En esta sección se debe proporcionar informaciones relevantes sobre el tema, que permitan enunciar el problema que origina la investigación. Los antecedentes, que sirven como información, deben estar basados en referencias de fuentes confiables. Se debe indicar cuáles serían las causas probables que podrían explicar el problema a resolver. Asimismo, es el espacio en que se debe señalar que existe muy poca información o no se sabe mucho sobre el tema a investigar.

II. Justificación

Indicar cuál es la contribución de la investigación en la solución de problemas, generación de conocimientos y tecnologías, entre otros. La justificación debe basarse en informaciones concretas tomadas de fuentes confiables, para explicar las razones de la investigación que se pretende realizar. Esta sección debe responder las siguientes preguntas: ¿Por qué es necesaria esta investigación? ¿Qué beneficios se obtienen con su realización? ¿A quién o a quiénes benefician? ¿Quién o quiénes serán los usuarios?, etc.

III. Objetivos

Los objetivos del Proyecto están orientados a las acciones a realizar para la solución del problema. Son redactados en forma de oraciones que se inician con un verbo que determina una acción. Se puede presentar un objetivo principal y objetivos específicos.

IV. Hipótesis

Si justifica la investigación

V. Revisión de literatura o Marco Teórico

En esta sección se debe hacer un resumen de las temáticas revisadas en libros, artículos científicos y comunicaciones que aporten conocimientos para el desarrollo del trabajo de investigación. La presentación del Marco Teórico, basado en la revisión de literatura, debe estar clasificada según las temáticas, de lo general a lo específico. Para la clasificación principal se usarán subtítulos numerados (5.1, 5.2, 5.3.) evitando usar subclasificaciones numeradas (se pueden usar letras). El marco teórico se presentará como una recopilación de temas adaptados por el investigador de acuerdo con los fines, pero no como una copia textual de lo revisado. Deberá estar basada de preferencia en fuentes primarias. La redacción será impersonal y se deben citar los autores de acuerdo a las normas APA 7° edición.

VI. Metodología

Consiste en describir brevemente los procedimientos o métodos que se utilizarán para resolver el problema planteado. Aquí se explica cómo realizará la investigación, las técnicas que se utilizarán, las muestras que se emplearán, los controles, las fuentes estadísticas, etc. El gran criterio, en este punto, consiste en que los métodos propuestos se adecúen a las exigencias del problema y a la situación del investigador (tiempo disponible, equipamiento adecuado, personal disponible, etc.).

VII. Resultados e impactos esperados**VIII. Cronograma de Actividades****IX. Presupuesto****X. Financiamiento**

Indicar las fuentes de financiamiento para realizar el trabajo de investigación.

XI. Referencias Bibliográficas

Las referencias bibliográficas se redactan utilizando el estilo APA 7° Edición.



ANEXO 05

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD DEL DOCENTE INVESTIGADOR (*)

Apellidos y Nombres :
 Facultad :
 Escuela/Especialidad :
 Código de Docente :
 DNI :
 Domicilio :
 Correo institucional :

Para manifestarle mi compromiso de participar cabalmente en la ejecución del proyecto de investigación titulado:
 en calidad de:
, comprometiéndome a cumplir con los objetivos, actividades y
 plazos establecidos en el mismo.

Asimismo, declaro no tener impedimento alguno, ya sea académico, administrativo o de cualquier otra índole con la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que impida mi cumplimiento y mi participación en el antedicho proyecto de investigación. Además, declaro bajo juramento no tener conflicto de intereses por familiaridad con integrantes del Jurado Evaluador, por lo cual afirmo no tener parentesco con ninguno de ellos hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad.

Declaración que hago es en honor a la verdad y me someto a las sanciones de Ley en caso de falsedad en lo manifestado y para dar fe la rubrico a continuación por ante **notario público**.

Huacho,.....

FIRMA :
 NOMBRE :
 DNI :



(*) Sera firmado por cada integrante del equipo de investigación.



ANEXO 06

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD DEL DOCENTE DESIGNADO COMO INTEGRANTE DEL JURADO EVALUADOR (*)

Apellidos y Nombres :
Facultad :
Escuela/Especialidad :
Código de Docente :
DNI :
Domicilio :
Correo institucional :

Es grato dirigirme a Usted y manifestarle a través de la presente declaración que, al haber sido designado como miembro del Jurado Evaluador del Concurso de Proyectos de Investigación, manifiesto que no me encuentro inmerso en incompatibilidad para asumir dicha labor, toda vez que no tengo conflicto de intereses por familiaridad con algún investigador participante en el concurso, reafirmandome no tener parentesco con ninguno de ellos hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad. Además, no formo parte de la Comisión de Grados y Títulos de alguna Facultad de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión – UNJFSC.

Declaración que hago es en honor a la verdad y me someto a las sanciones de Ley en caso de falsedad en lo manifestado y para dar fe la rubrico a continuación:

FIRMA :
NOMBRE :
DNI :



(*) Sera firmado por cada integrante



ANEXO 07

**COMPROMISO DEL COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO / ASESOR DE TESIS (*) RESPECTO A
LAS OBLIGACIONES Y CONTROL ECONÓMICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

Huacho,.....

**Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión - UNJFSC.
Presente.**

Es grato dirigirme a usted haciéndole llegar mi saludo y manifestarle a la vez que, habiéndose aprobado el financiamiento para la ejecución del proyecto de investigación: ".....", dentro del marco del Concurso; en mi condición de Coordinador General del Proyecto, a través de la presente declaración me comprometo a:

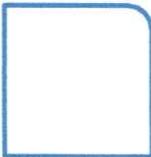
- a). Informar oportunamente las actividades desarrolladas en la ejecución del PROYECTO, de acuerdo con el cronograma aprobado.
- b). Presentar avances parciales, en forma digital del PROYECTO, al Vicerrectorado de Investigación. Los informes parciales y el final deberán ser en versión electrónica.
- c). Presentar el Informe Final de Resultados Técnicos y Científicos de la investigación realizada, de acuerdo con la propuesta del Proyecto de Investigación aprobado. El informe final debe incluir adicionalmente, un resumen ejecutivo de 2 a 6 páginas como máximo, y deberá respetar las pautas de edición.
- d). Sustentar, a solicitud del Vicerrectorado de Investigación - UNJFSC, los resultados intermedios y/o finales del PROYECTO en una o más reuniones de trabajo en el lugar y fechas acordadas por ambas partes.
- e). Que, los equipos y bienes de capital adquiridos para la ejecución del **PROYECTO** pasarán al ambiente y/o laboratorio en la que se ejecutó la investigación, para el uso en otras investigaciones, siendo que este ambiente y/o laboratorio reúne las condiciones de infraestructura y mantenimiento adecuado, previamente serán devueltos al Vicerrectorado de Investigación para su verificación (condición en la que se devuelve los equipos y bienes de capital adquiridos) y su disposición mediante un documento o acta de entrega. Los equipos (Computadoras, laptops, Tablet u otros adquiridos) también serán devueltos al Vicerrectorado de investigación para su verificación y disposición.
- f). En mi condición de Coordinador General del Proyecto, soy responsable del mantenimiento y custodia de los bienes adquiridos durante la ejecución del PROYECTO.
- g). Se respetará la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de Bases del Concurso y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del PROYECTO.
- h). Me obligo a informar por escrito al Sr. Vicerrector de Investigación de la UNJFSC, sobre el avance programado y sobre cualquier otro financiamiento pasado, disponible o que se obtenga durante la ejecución del proyecto, contando para ello con la aprobación de la Dirección de Promoción de la Ciencia Tecnología y Humanidades-DPCTyH.
- i). Me eximo de solicitar licencia de año sabático y de capacitación mientras dure mi proyecto de investigación; si no pudiera evitarlo, cedo la coordinación del proyecto a un miembro integrante del proyecto, bajo las mismas condiciones académicas y profesionales, así como de la misma categoría y dedicación.



VRI - UNJFC

Compromisos que asumo con absoluta responsabilidad y me someto a las sanciones de Ley en caso de incumplimiento, entendiéndolo como la suspensión de la ejecución del proyecto o la anulación del mismo, debiendo de reembolsar conjuntamente con mi equipo de investigadores en forma solidaria a la UNJFC, el íntegro de los fondos recibidos (en el supuesto de haberlo recibido); para dar fe de los compromisos asumidos, la rubrico a continuación por ante notario público:

(*) Se aplicara en lo que corresponda.

FIRMA : 

NOMBRE :

DNI :

ANEXO 08

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Artículo científico**
Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada.
- **Desarrollo Tecnológico o Experimental**
Consiste en trabajos sistemáticos basados en conocimientos existentes, obtenidos mediante investigación o experiencia práctica, para fabricación de nuevos materiales, productos o dispositivos; al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios; o a la mejora de los ya existentes. La construcción y prueba de un prototipo constituyen con frecuencia la fase más importante del desarrollo tecnológico.
- **Humanidades**
Consiste en trabajos basados en las Humanidades, también conocidas como Ciencias Sociales. Se interesan por el estudio de elementos vinculados a la cultura, a la religión, al arte, a la comunicación y a la historia, la Economía, el Arte en sus diversas formas (Plástica, Música, Danza, etc.), la Lingüística, la Teología, la Filosofía, la Semiótica y la Semiología, la Filología, la Antropología, la Sociología, los estudios culturales en general, la Comunicación y la Psicología entre muchos otros.
- **Investigación Aplicada**
Es un trabajo original que se realiza con la finalidad de adquirir nuevos conocimientos, está dirigida hacia un objetivo práctico determinado. Sus resultados se refieren, a un número limitado de productos, operaciones, métodos o sistemas. Permite poner en operación las ideas. La aplicación de los resultados requiere la realización de trabajos posteriores, lo que se denomina tecnológico experimental.
- **Investigación Básica**
Es un trabajo original, experimental o teórico, que se realiza con el fin de ampliar el conocimiento científico, sin perseguir, en principio ninguna aplicación práctica. Analiza propiedades, estructuras y relaciones con el fin de formular y contrastar hipótesis, teorías o leyes, usualmente son publicados entre organismos o personas interesadas.
- **Investigación Científica**
Es un proceso ordenado y sistemático de indagación en el cual, mediante la aplicación rigurosa de un conjunto de métodos y criterios, se persigue el estudio, análisis o indagación en torno a un asunto o tema.
- **Investigación Formativa**
Son espacios para la formación en investigación y la promoción del talento estudiantil, por medio de un proceso de motivación, participación, aprendizaje continuo que le permita a los estudiantes participar en actividades para reflexionar y discernir sobre temas científicos de trascendencia.
- **Investigación Interdisciplinaria**
Es un trabajo original de un grupo de investigadores con puntos de contacto entre las disciplinas en la que cada una aporta sus problemas, conceptos y métodos de investigación. La transferencia de métodos de una disciplina a otra, el estudio del objeto de una sola y de una misma disciplina por medio de varias disciplinas a la vez.
- **Investigación Multidisciplinaria**
Es un trabajo original, en la que se requiere la participación de por lo menos, dos profesores de dos Facultades de la Universidad, con formación profesional o académica en disciplinas diferentes, pero con un proceso metodológico consensuado común.
- **Investigación Transdisciplinaria**
La propia complejidad del mundo en que vivimos nos obliga a valorar los fenómenos interconectados. Las actuales situaciones físicas, biológicas, sociales y psicológicas no actúan sino interactúan recíprocamente. La descripción del mundo y de los fenómenos actuales nos exige una nueva forma de valoración desde una perspectiva más amplia, con una nueva forma de pensar que reclama encontrar un nuevo paradigma capaz de interpretar la realidad actual. A esto nos lleva la concepción transdisciplinaria.



- **Líneas de investigación.**
Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación.
- **OCDE.**
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
- **Originalidad**
Es un atributo referido a la cualidad de ser producto de la inventiva o creación del autor que lo presenta como propio. La originalidad de un documento no se invalida por la incorporación en el mismo de textos, ideas, imágenes o cualquier otro producto de la creación humana, si estos son adecuadamente citados y referenciados respetando los derechos de autor tanto en su dimensión moral como patrimonial.
- **Plagio**
Es el apoderamiento de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquélla para la elaboración de la obra ilegítima.
- **Prototipo**
Modelo original que presenta todas las características técnicas y prestaciones de un nuevo producto.
- **Proyecto de Investigación.**
Se considerarán proyectos de investigación aquellos procedimientos científicos plasmados en un documento que hayan sido aprobados a través de un sistema de evaluación de revisores pares externos. Pueden o no ser subvencionados para su ejecución.
- **Tesis**
Es de carácter científico, generando una teoría que se mantiene con razonamiento llegando a una conclusión, una proposición y una opinión.
- **Trabajo Académico**
Es una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.), a la vez tiene diversos niveles de rigurosidad científica y se desarrolla bajo estándares de calidad.
- **Trabajo de Investigación**
Es un proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en el conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.
- **Trabajo de Suficiencia Profesional**
Es la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0696-2022-CU-UNJFSC que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 24 de Agosto del 2022

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 35

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
FACULTAD DE EDUCACION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
E.P EDUCACION SEMIESCOLARIZADO-EAPESE-PROFDOSA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC) - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD ESTADISTICA
OFICINA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION
INSTITUTO DE INVESTIGACION
DIRECCION DE PROMOCION DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA Y HUMANIDADES
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION

ARCHIVO
- / STD1022